



RESOLUCION No. 024

Abril 10 de 2017

POR LA QUE SE REGLAMENTA LA TEMPORADA ZONAL 2017 INTERCLUBES - ZONA CENTRO – Y LOS PROCESOS PARA LA CONFORMACION DE LAS SELECCIONES DISTRITALES (BOGOTÁ) Y SE DICTAN NORMAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL HOCKEY PATÍN

El Comité Ejecutivo y la Comisión Distrital de Hockey PATÍN de la Liga de Patinaje de Bogotá, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

- Que la Federación Colombiana de Patinaje ha reglamentado las diferentes Zonas para los torneos Zonales del Calendario Nacional, así como las ligas encargadas de organizar estos Campeonatos
- Que es interés de la Liga de Patinaje de Bogotá promover, masificar y elevar el nivel de competitividad de los deportistas de la modalidad hockey patín.
- Que con los campeonatos, torneos y demás certámenes distritales y zonales se mantiene la actividad deportiva de la modalidad alcanzando los niveles de competencia apropiados para su participación en eventos nacionales.
- Que es obligación de la Liga programar actividades y de los clubes participar en ellas para mantener el nivel competitivo.
- Que se debe reglamentar y dar normas para los procesos de Selecciones Distritales en todas las ramas y categorías que podrían estar participando en el Campeonato Nacional Interligas 2017
- Que es obligación de la Liga, proteger el patrimonio de sus afiliados y obrar de manera diligente en sus decisiones minimizando eventuales perjuicios económicos, sin que de ninguna manera vulnere los derechos de los deportistas.
-



- Que debe imponerse un trato equitativo a todas las modalidades, aun cuando se trate de deportes de conjunto o no, velando porque el rendimiento deportivo pueda alcanzarse sin restricción alguna.
- Que en consecuencia es necesario reglamentar el Campeonato Zonal de la modalidad y la temporada 2017 de tal manera que los clubes y deportistas conozcan con claridad su operatividad.
-

RESUELVE:

ARTICULO 1.- CATEGORIAS PARA LA TEMPORADA 2017: Para la temporada competitiva y de festivales 2017 y a partir del mes de abril de este año, se tendrán en cuenta todas las categorías reglamentadas por la Federación Colombiana de Patinaje según resolución 009 de enero 24 de 2017.

ARTÍCULO 2.- TEMPORADA 2017 DEL CAMPEONATO ZONAL INTERCLUBES – ZONA CENTRO –: La Temporada 2017 para la Zona Centro (Bogotá, Cundinamarca y Quindío, según resolución 009 de enero 24 de 2017) se desarrollará durante este año y contará con un total de 2 paradas, de las cuales una se realizará durante el primer semestre siendo denominada Zonal Apertura y otra durante el segundo semestre siendo denominada Zonal Finalización. La Liga de Patinaje de Bogotá y su Comisión Técnica de Hockey Patín podrán reglamentar sistemas y estrategias de torneo que busquen una mayor participación y competencia en las diferentes categorías de Campeonato (Infantil Mixto, Pre juvenil Sub17 Varones, Junior Sub 20 Varones, Abierta Damas y Abierta Varones)

Parágrafo 1. La siembra de equipos para el fixture de la Temporada 2017 de la Zona Centro, (Zonal Apertura) se hará con base a los resultados de 2016 del Zonal Finalización para las categorías de Campeonato.

Parágrafo 2. En la categoría Abierta Varones, el Zonal Apertura determinará dos divisiones con las que se desarrollará el Campeonato Zonal Finalización. La CDHP queda con amplias facultades para determinar el número de equipos que integrarán cada división, de manera que un número aproximado a la mitad de equipos participantes en el Zonal Apertura y que hayan logrado las primeras posiciones del torneo, pasarán a conformar 1ª División o “A” de donde saldrá el Campeón de la temporada 2017, los demás equipos clasificados y los equipos nuevos, quedarán conformando la 2ª División o “B”

Parágrafo 3. Premiación: Cada Zonal (Apertura y Finalización) tendrá su respectiva premiación, la cual será de trofeo de campeón y medallas doradas al equipo que al final del mismo (por puntos, finales o play off) se alce con el título correspondiente en las categorías Junior Sub20 Varones, Abierta Damas y Abierta Varones, también se entregará reconocimiento al goleador y la valla menos vencida. Para las categorías Infantil Mixto y Prejuvenil Sub17 Varones, se entregarán trofeos a los tres primeros lugares, incluyendo medallas Bronceadas, Plateadas y Dorados según la posición obtenida a los integrantes de los diferentes equipos, adicionalmente reconocimiento al Goleador y a la Valla Menos Vencida en cada categoría.



ARTÍCULO 3.- SELECCIONES DISTRITALES - BOGOTÁ. La Comisión Distrital de Hockey Patín, como órgano ASESOR, presentará al comité ejecutivo de la Liga de Patinaje de Bogotá para su estudio, análisis y aprobación, los parámetros necesarios para la conformación de las distintas selecciones, que una vez comunicados mediante resolución, serán de obligatorio cumplimiento. Cualquier modificación, aclaración o ampliación, será de exclusiva determinación del Comité ejecutivo en cabeza de su presidenta.

Aun así, se hace obligatorio que deportistas (damas y varones) nacionales inscritos en clubes bogotanos y con el desarrollo de su temporada competitiva en Colombia que aspiren a ser convocados al proceso selectivo, deberán participar como jugadores activos y junto a su equipo de competencia en el respectivo Campeonato Zonal, por lo que los miembros de la CDHP serán garantes de que esta situación se esté cumpliendo.

PARAGRAFO 1: Un deportista Junior Varones podrá cumplir con las respectivas participaciones de pre requisito a su proceso “JUNIOR” en la categoría Abierta Varones, ante ausencia o dificultad para conformar un equipo completo de Junior por parte de su Club de afiliación, para lo cual debe informar sobre esta situación de manera escrita a la CDHP y a la Liga de patinaje de Bogotá.

PARAGRAFO 2: Toda excusa médica de incapacidad deportiva para justificar ausencia a alguna al Campeonato Zonal de pre-requisito, deberá estar avalada y/o remitida por parte del Servicio Médico de los entes deportivos oficiales de la ciudad o departamento y con el visto bueno del Comisión Médica de la Liga de Patinaje de Bogotá

PARÁGRAFO 3: Los deportistas nacionales que se encuentren desarrollando procesos competitivos constantes en clubes en el exterior, deberán presentar las respectivas credenciales y programas de trabajo de estos procesos y tener vinculación vigente con clubes bogotanos. Estas deportistas podrán ser convocados al proceso según criterio del Cuerpo Técnico Distrital y la CDHP y aprobación del Comité Ejecutivo de la Liga de Patinaje de Bogotá en las fechas y lugares que sean definidos.

ARTÍCULO 4.- SOBRE LAS TRANSFERENCIAS EN HOCKEY.P. Las transferencias deportivas podrán hacerse una vez esté promulgada la resolución que autoriza este proceso y sus fechas por parte de la Federación Colombiana de Patinaje. No se autoriza el préstamo de jugadores de otros clubes sin el respectivo proceso de transferencia, cumpliendo los parámetros resolutivos y en las fechas específicas.

ARTÍCULO 5.- OTROS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS: Los torneos de Hockey Patín están reglamentados en Colombia en primera instancia por las “Disposiciones específicas adicionales para la modalidad de Hockey Patín” establecidas en el Capítulo V del Reglamento General de Eventos de la Federación Colombiana de Patinaje.

Parágrafo 1. En caso que el delegado no se haga presente al momento de la Reunión Informativa y de Acreditaciones, el respectivo club deberá pagar INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA (como inscripción de Club) una vez se haga presente el delegado con la documentación obligatoria para cumplir el respectivo proceso.



Parágrafo 2. Para la Temporada Interclubes 2017, se exigirá a los deportistas tener un solo número (máximo dos cifras) que lo represente en su camiseta de competencia para los partidos correspondientes, los arqueros podrán utilizar de igual manera un número libre de una o dos cifras; no se permitirá jugar a un deportista que cambie de número durante el torneo.

Parágrafo 3. La cantidad mínima de jugadores para iniciar un partido y no perder por incomparecencia es de 5 jugadores, que pueden estar distribuidos en 3 jugadores de campo y dos arqueros, o cuatro jugadores de campo y un arquero, en este último caso se debe establecer cual jugador será el arquero suplente en caso de ser necesario.

Parágrafo 4. Las sanciones son personales, y deben ser pagadas en la(s) siguiente(s) fecha(s) o partido(s) en los que el jugador, entrenador o delegado haya sido oficialmente inscrito.

Parágrafo 5. Los entrenadores o Directores Técnicos que hayan sido expulsados durante un partido, deberán pasar a las tribunas mínimo a 10 metros de los límites de la cancha de juego, como espectador, en caso de buscar seguir dirigiendo técnicamente a su equipo se le solicitará el retiro del escenario; en caso de no acatar la norma y ser reiterativo en su comportamiento, se finalizará el partido y los puntos serán dados al equipo contrario.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 días del mes de abril de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DINA MARITZA TELLEZ
Presidente
LIGA DE PATINAJE DE BOGOTA

RICARDO SUAREZ RODRÍGUEZ
Presidente CDHP

Original firmado